

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 41/24-A2



H30800115963

Monteros, 25 de febrero de 2026.

OFICIO JUDICIAL

AL SR JEFE DE LA COMISARIA DE ACHERAL

S _____ / _____ D

**JUICIO: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 41/24-A2.**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. María Rocío Guerra y Coordinadora Proc. María Emilse Robles, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveído, que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "Monteros, 23 de febrero de 2026. (...) **Líbrese** oficio a: la **Comisaria de Acherai**, a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil sobre la autenticidad y/o veracidad de la denuncia policial efectuada en fecha 08/01/2024 en su dependencia por el Sr. Torres Ruy Mariano - D.N.I N° 32.202.567. Adjúntese a la presente la denuncia policial mencionada, la cual fue acompañada con el escrito de demanda de la parte actora. (...) FDO DRA MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T" SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN EN 1 ARCHIVO PDF.

Saludo a Ud. atte.

Art. 411.- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal, bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza.

La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.-

Art. 137.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria.

Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al



COMISARÍA DE ACHERAL
JEFATURA DE ZONA N° 3 - UÑO
CALLE SAN MARTÍN Nro. 290 - ACHERAL - DPTO. MONTEROS -
PROVINCIA DE TUCUMÁN - TEL: (03863)- 496012



COMISARIA DE ACHERAL, JUNIO 06 DE 2026

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

OFICINA DE GESTION ASOCIADA MULTIFUERO N° 1

SU OFICINA

REF.: ELEVAR INFORME EXPTE N° 41/24-A2

En cumplimiento del Oficio Judicial remitido a esta dependencia Policial, relacionado con los autos "TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" se informa a Ud, que realizada la búsqueda pertinente en los registros obrantes en esta U.O.P, no fue posible corroborar la autenticidad de la constancia Policial requerida. Ello obedece a que los libros correspondientes al periodo solicitado resultaron afectados por el ingreso de agua de lluvia por el techo a esta Comisaria, ocasionando daños en la documentación y dificultando su correcta consulta y constatación.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.




PEDRO FABIAN MEDINA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMÁN